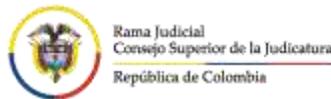


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (folios 39 - 40), la cual –al 31 de julio de 2020– arroja la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.931.439) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f303a3514ed39da7e922a160dfd2a940616fb61ea89c46a89188b87fdcf7e182

Documento generado en 09/02/2021 11:18:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>